



Veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 447
RADICADO N° 2021-00285-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (C01Principal, Archivo 35 Exp. Electrónico), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 07 fijado en la página web de la Rama Judicial el 01 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff65b98498ba395e3c680c89676a521a8379b669a72bc382ba8026a9c6245c7e

Documento generado en 27/02/2023 06:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>